CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA LAKMI S.A. Y OTROS C/ LEY N° 6355/19 QUE MODIFICA LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. N° 3172- AÑO 2021.----------

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 10-10-2024 Roque López Franco

A.I. N°.....1827.....

Asunción, 9 de octubre de 2024.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abogado **HECTOR DAVID BAEZ BLANCO** en nombre y representación de la firma **LAKMI S.A.** y sus socios accionistas **MAXIMO PIRIS MESA y KARINA MARICELA PIRIS MEDINA**, contra la Ley N° 6355/2019 "Que Modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033 "Que Reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y rentas activos y pasivos de los funcionarios públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en el citado escrito se solicita la declaración de inconstitucionalidad de los **artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19** *"Que modf. Los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 De La Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplía las Disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modf. y normas Respaldatorias".* ----------

Que, resulta relevante a los efectos de la declaración de inconstitucionalidad de una norma, que el agravio sea contemporáneo tanto al momento de la impugnación como de su resolución. En tal sentido, cabe señalar que el artículo 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19, fue objeto de modificación según surge de la **Ley N° 6919/2022** de fecha **18 de julio de 2022** *"Que modifica varios Artículos de la Ley N° 5033. Que reglamenta el Articulo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos. Y deroga la Ley N° 6355/2019"*, con lo cual, habiendo desaparecido del sistema la norma impugnada de inconstitucional, el agravio deja de ser actual y la controversia ya no existe. ----------

En atención a lo expuesto precedentemente, deviene inoficioso el estudio de la acción de inconstitucionalidad promovida por el Abogado **HECTOR DAVID BAEZ BLANCO** en nombre y representación de la firma **LAKMI S.A.** y sus socios accionistas **MAXIMO PIRIS MESA y KARINA MARICELA PIRIS MEDINA,** por haber desaparecido la causa que la motivó.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

RESUELVE:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio de la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abogado **HECTOR DAVID BAEZ BLANCO** en nombre y representación de la firma **LAKMI S.A.** y sus socios accionistas **MAXIMO PIRIS MESA y KARINA MARICELA PIRIS MEDINA**, contra la Ley N° 6355/2019 "Que Modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033 "Que Reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y rentas activos y pasivos de los funcionarios públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias", conforme lo expuesto en el considerando de la presente resolución.----------

ARCHIVAR estos autos una vez firme esta resolución.----------

NOTIFICAR por cedula.----------

ANOTAR y registrar. ----------

SECRETARIA JUDICIAL I

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

DG

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario